

Rad: 08001311000820190038300

Proceso de divorcio 383-2019

Asunto: auto concede apelación

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. informándole que la parte demandante inicial apeló el fallo proferido por este despacho. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 12 de abril de 2.021

Leonor Karina Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial, el despacho de conformidad con lo señalado en el art. 322 del C.G.P., RESUELVE:

Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida de fecha 1º de marzo de 2.021, dicho recurso se surtirá ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, previo reparto a través de la secretaría del juzgado, una vez cumplido el mismo se remitirá de forma inmediata al magistrado que corresponda el conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d15d0331599903f4bccdf0c7fb2593adb366d1019dca4ccd6e495c25f322bb  
a0**

Documento generado en 13/04/2021 12:25:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**